

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, mayo veinticinco -25- de dos mil veintiuno -2021-

Auto interlocutorio No. 271

Para aclarar a la parte demandante sobre las inconsistencias que en su opinión presenta el auto anterior, es menester indicar primeramente que la expresión “ejecutante” corresponde a un *lapsus calami*, que sin mayor discernimiento y por la naturaleza del proceso (que además se anuncia en la referencia del auto como declarativo –verbal- de menor cuantía. Reivindicatorio), permite comprender que el traslado se corre a la parte “demandante”.

En cuanto al traslado “conjunto” se refiere a los memoriales simultáneos que presenta la parte accionada, es decir, conjuntamente el escrito de reposición y el de nulidad. Obviamente no se refiere a un traslado para ambas partes, pues no es jurídico ni razonable correrle a la parte solicitante un memorial que ella misma ha presentado.

Ahora bien, en las normas del estatuto procesal civil, ni el recurso de reposición, ni el del escrito de nulidad requieren auto para su traslado a la contraparte (arts. 129 y 319, que remiten al 110 del C.G.P.); sino que precisan de permanencia en Secretaría por el término de tres -3- días, con la lista correspondiente. Pero tal situación se extendió, por virtud del artículo 9 inciso 3 del Dto. 806 a todos los traslados que tengan lugar por fuera de audiencia para ser publicados por estado, como acontece en el presente caso, situación que ahonda en garantías para la contraparte.

Por último, a efecto de acceder a los memoriales que se han puesto en traslado, basta con que cualquiera de las partes solicite al correo electrónico de este Despacho o telefónicamente (si lo prefiere), que se habilite el acceso al expediente electrónico para proceder a

remover las barreras que protegen la información de personas sin legitimación para ello.

NOTIFIQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 74

De la presente fecha. 26/05/2021

Secretaria 